

GACETA DISTRITAL



No. 527 • Julio 18 de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0216 DE 2018 (18 de julio de 2018)..... 3
MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2018, CON OCASIÓN DE LA CEREMONIA DE APERTURA DE LOS XXIII JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE BARRANQUILLA 2018.



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0216 DE 2018
(18 de julio de 2018)

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA EL DÍA 19 DE JULIO DE 2018, CON OCASIÓN DE LA CEREMONIA DE APERTURA DE LOS XXIII JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE BARRANQUILLA 2018.

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 70, 314 y 315 de la Carta Política, artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, Ley 706 de 2001, Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 52 Constitucional expresa que: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentará estas actividades...”*

Que el Artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 señala que: *“Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores”.*

Que los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, son los juegos regionales más antiguos, cuya celebración data de 1926.

Que la ciudad de Barranquilla fue elegida, en el año de 1946, como sede para la celebración de estas justas deportivas, destacándose de esta designación, que por primera vez los juegos se realizaron en Suramérica y en una ciudad no capital.

Que el Comité Ejecutivo de la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe, Odecabe, escogió al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla como la sede de los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe, del año 2018, en reunión celebrada el 11 de junio del año 2014, en Veracruz, México.

Que desde su designación como sede de los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe, la ciudad de Barranquilla se viene preparando en la renovación, restauración, ampliación y/o adecuación integral los escenarios deportivos existentes, de las edificaciones de interés cultural de carácter deportivo y recreativo, dejando a través de estas inversiones en infraestructura, un verdadero legado físico en escenarios deportivos y en espacio público para la ciudad.

Que el día 19 de julio de 2018 se realizará la ceremonia de apertura de los de los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe en el Estadio Metropolitano Roberto Meléndez, constituyéndose en acto formal de bienvenida a los deportistas que participan en las justas, a los artistas, a las personalidades nacionales e internacionales y a todos los visitantes nacionales e internacionales.

Que teniendo en cuenta la trascendencia que tiene para la ciudad, el país y el mundo la celebración de los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe, es deber de la administración distrital dictar disposiciones que fomenten y garanticen la participación activa y entusiasta de la comunidad.

Que con el fin de garantizar la participación de los habitantes de la ciudad y de los servidores públicos de la administración del distrito de Barranquilla, mediante el presente decreto se flexibilizará la atención al público el día 19 de julio de 2018 y por lo tanto se establecerá un horario especial de trabajo.

Que en mérito de lo anterior el alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

DECRETA:

Artículo 1: Establecer un horario especial de trabajo y de atención al público en la administración del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el día 19 de julio de 2018.

Los funcionarios públicos de la administración distrital de Barranquilla laboraran en jornada continua de **07:00 A.M. a 03:00 P.M. el día 19 de julio de 2018**, a excepción de aquellos funcionarios públicos que por la naturaleza de su cargo y que por necesidad del servicio se requieran.

Parágrafo: Se excluyen de lo dispuesto en esta disposición, aquellos funcionarios que prestan servicios de salud y atención de emergencias, seguridad y convivencia, prevención y atención de desastres; tales como inspecciones de policía, comisarías de familia, oficinas de los corregidores, Centro de Rehabilitación Femenino y Masculino, Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, los cuales prestaran sus servicios dentro de las jornadas habituales.

Artículo 2: Convocar a la comunidad barranquillera, a los visitantes nacionales e internacionales, al sector público y privado para que se vinculen a la ceremonia de apertura de los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe Barranquilla 2018.

Artículo 3: Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaria Distrital de Gestión Humana y a las demás entidades públicas distritales para su trámite respectivo.

Artículo 4: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P de Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes julio del año 2018.



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde del Distrito de Barranquilla



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

